Manizales, 19 de febrero de 2020

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales-Caldas

ASUNTO:

Desacato al Fallo de Tutela 2015-00181-00

ACCIONANTE:

FABIOLA ALZATE CLAVIJO AGENTE OFICIOSA: LOXORA CLAVIJO ALZATE

ACCIONADA:

**NUEVA EPS** 

2 trustado

LOXORA CLAVIJO ALZATE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.719.773 de Samaná, Caldas, actuando como agente oficiosa de mi madre FABIOLA ALZATE CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.124.890 de Samaná (Caldas), accionante dentro de la Tutela presentada ante su despacho, respetuosamente presento ante usted INCIDENTE DE DESACATO, en contra de la parte accionada de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en sus artículos 27 y 52; le solicito ordenar el cabal cumplimiento del Fallo en mención y tomar las acciones pertinentes en contra de NUEVA EPS, quien se encuentra incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido por su despacho el día 07 de julio de 2015.

#### **HECHOS**

- 1. Se presentó una acción de tutela en contra de SALUD VIDA EPS hoy NUEVA EPS para solicitar el restablecimiento los derechos fundamentales de mi madre.
  - 2. La misma se tramitó en su Despacho en primera instancia.
  - 3. Su despacho mediante fallo fechado el día 07 de julio de 2015, ordenó tutelar sus derechos fundamentales.
  - 4. El fallo en el numeral SEGUNDO ORDENÓ "El tratamiento integral por los servicios médicos incluidos en el POSS y por fuera de él que demanden las patologías consultadas "ASMA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, TROMBOSIS DE ARTERIA CENTRAL DE LA RETINA"".
  - 5. Es de aclarar, que a partir del 1 de enero de 2020, mi madre fue trasladada a la NUEVA EPS en el régimen subsidiado, en virtud de la liquidación de Salud Vida.
  - 6. Sin embargo, la NUEVA EPS se encuentra incumpliendo el fallo proferido por su despacho, toda vez que no ha Suministrado los medicamentos BUDESONIDA 320uG/1DOSIS FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATO 9uG/1DOSIS y TIOTROPIO 5Ug/1DOSIS, correspondiente al mes de enero y febrero de 2020. He ido, he llamado, he enviado por correo electrónico los documentos, pero siempre me informan que debo seguir esperando y hasta el momento no han suministrado los medicamentos.
  - 7. Los medicamentos son sumamente importantes para mi madre debido a sus diagnósticos, por lo que con mucho esfuerzo hemos recogido y comprado solo 1 medicamento, para que no empeore su estado de salud.

## **PRETENSIONES**

Amparada en el Decreto 2591 de 1991, Constitución Política de Colombia y en las demás Normas Legales y concordantes para el caso motivo de estudio, me permito solicitar muy respetuosamente a su Honorable Despacho que de la APERTURA DE UN INCIDENTE POR DESACATO en contra NUEVA EPS Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS en cabeza de su Representante Legal, o quien haga sus veces a nivel nacional al momento de la Notificación de éste trámite Incidental, recordar que las ÓRDENES JUDICIALES son de carácter obligatorio y completo y si se han expedido es porque efectivamente el JUEZ se ha convencido, de acuerdo al acervo probatorio, de la necesidad de tal o cual actuación y las demás normas complementarias que autoricen a NUEVA EPS que implique que cese la vulneración de DERECHOS FUNDAMENTALES.

Solicito de manera inmediata ordenar a la NUEVA EPS, que sin más dilaciones AUTORICE y SUMINISTRE los medicamentos los medicamentos BUDESONIDA 320uG/1DOSIS FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATO 9uG/1DOSIS y TIOTROPIO 5Ug/1DOSIS, correspondiente al mes de enero y febrero de 2020. En las dosis, cantidades y por el tiempo de duración prescrito por el médico

tratante.

Solicito que se compulsen copias a las Fiscalía para lo de su cargo.

भू १५३३

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se sustenta este en lo dispuesto en el artículo 52 y 53 del decreto 2591 de 1.991. Los incidentes se encuentran reglados en el código General del Proceso en los artículos 129,130 y 131.

### **PRUEBAS**

- Documentales:
  - > Fallo de tutela.
  - > Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la suscrita.
  - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de mi madre.
  - Historia clínica.
  - > Formula médica.

### **NOTIFICACIONES**

Calle 9 A No. 1 A – 02 Barrio Urapanes – Villamaría, Caldas Tel: 3108339268 - 3113200512

Del señor Juez, con todo respeto,

Loxora Claviso Alzate LOXORA CLAVIJO ALZATE C.C. 24.719.773 de Samaná, Caldas